

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Villavicencio, 8 de marzo de 2018

MEDIO DE CONTROL: REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE: HILDA MARINELLY TORRES MORENO Y OTROS
DEMANDADO: MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OTROS
EXPEDIENTE: 50001-3333-005-2017-00411-00

Revisado el expediente se advierte lo siguiente:

Que mediante auto del 1 de febrero de 2018¹ se admitió la demanda presentada por HILDA MARINELLY TORRES MORENO Y OTROS en contra de la NACIÓN – MINISTERIO DE TRANSPORTE; MUNICIPIO DE MEDINA, CUNDINAMARCA; MUNICIPIO DE PARATEBUENO, CUNDINAMARCA; INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS Y CONSESIONARIA VIAL DE ORIENTE.

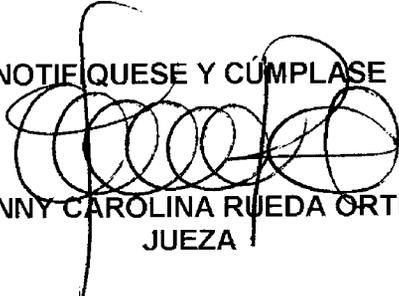
Respecto de la CONSESIONARIA VIAL DE ORIENTE dispuso la notificación personal conforme a lo disponen los artículos 198 y 200 de la Ley 1437 de 2011 y 291 del C.G.P., al realizar el procedimiento de notificación la Secretaría advirtió el error puesto que la forma prevista para notificación de esta entidad debió ser la contemplada en el artículo 199 inciso segundo, esto es en la dirección electrónica por ellos dispuesta para recibir notificaciones judiciales en el registro mercantil, por lo que se autorizó el ingreso al Despacho conforme a lo dispuesto en el artículo 118 inciso 6 para subsanar dicha falencia puesto que guarda relación con el término está corriendo que es el de notificación de la demanda.

Estando el proceso al Despacho el apoderado demandante allegó las constancias de haber dado el trámite ordenado en el auto anterior, sin embargo en aras de evitar futuras nulidades por un indebido trámite de notificación se hace necesario enmendar el mismo.

Por lo anterior se dispone

1. Requierase a la parte demandante a fin de que allegue el certificado de existencia y representación legal de la CONSESIONARIA VIAL DEL ORIENTE – COVIORIENTE S.A. para ello se le concede el término de cinco (5) días.
2. Una vez se allegue al expediente el certificado antes requerido, sin necesidad de nuevo ingreso al Despacho, procédase a realizar en debida forma la notificación de la demanda a la CONSESIONARIA VIAL DEL ORIENTE – COVIORIENTE S.A., esto es, en los términos del artículo 199 de la Ley 1437 de 2011 inciso segundo.
3. Para el conteo del término común se dará aplicación a lo dispuesto en el inciso quinto del artículo 199 de la misma norma.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


JENNY CAROLINA RUEDA ORTIZ
JUEZA



**JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La anterior providencia emitida el 8 de marzo de 2018 se notificó
por ESTADO No. 1 del 9 de marzo de 2018.

LILIANA PATRICIA CALDERÓN HERNÁNDEZ
Secretaria